



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-00150993-NEU-MGE - CONTRATOS ADMINISTRATIVOS COMISIÓN DE FOMENTO DE OCTAVIO PICO-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-00150993-NEU-MGE, del registro del Ministerio de Gobierno y Educación, Decreto N° 1759/94, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3190, y su Decreto modificatorio N° 0002/19, sustituido mediante Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que la Presidente de la Comisión de Fomento de Octavio Pico ha solicitado al Poder Ejecutivo de la Provincia del Neuquén, autorización para la contratación de dos (2) personas;

Que ello resulta de fundamental importancia para garantizar el normal funcionamiento de la mencionada Comisión de Fomento;

Que el Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN faculta al Ministerio de Gobierno y Educación a: "Atender las relaciones institucionales del Poder Ejecutivo con las municipalidades y las comisiones de fomento de la provincia." y "Coordinar y ejecutar las acciones en los temas de su competencia que demanden los municipios, comisiones de fomento, ya sea en forma directa o canalizándolas a través de las distintas áreas del Poder Ejecutivo";

Que el Artículo 7° del Decreto N° 1759/94 establece: "Son deberes y atribuciones de las Comisiones de Fomento Rurales: inciso r) Nombrar y remover a los empleados dependientes de la Comisión de Fomento Rural, debiendo contar con la aprobación de la Subsecretaría de Gobierno, Justicia y Asuntos Municipales";

Que es atribución del Sr. Gobernador "nombrar y remover a todos los funcionarios y empleados de la Administración Pública para los cuales no se haya establecido otra forma de nombramiento";

Que ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Ingresos Públicos dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura;

Que obra dictamen legal emitido por la Dirección de Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno y Educación;

Que en virtud de lo expuesto resulta necesario emitir la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: **AUTORÍZASE** a la Presidente de la Comisión de Fomento de Octavio Pico a formalizar los contratos administrativos por el plazo de un (1) año, con las personas consignadas en el documento **IF-2022-00189307-NEU-LYT#MGE** que forma parte de la presente norma y por los montos que en el mismo se indican.

Artículo 2º: **APRUÉBASE** el tenor del modelo de contrato a suscribir, que como documento **INLEG-2022-00189254-NEU-LYT#MGE**, forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será atendido con cargo a las correspondientes partidas del Presupuesto General Vigente.

Artículo 4º: **FACÚLTASE** al Ministerio de Economía e Infraestructura a efectuar las transferencias al Instituto de Seguridad Social del Neuquén (I.S.S.N.), correspondientes a los aportes asistenciales y previsionales determinados en la Ley 611 y sus modificaciones y concordantes.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Educación, y de Economía e Infraestructura.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dese intervención el Boletín Oficial y cumplido, archívese.